

BOEL de 13 de octubre de 2026

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno celebrada el día 30 de septiembre de 2026.

1. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de la sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2026.
2. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la propuesta de Creación del Grado de Economía y Matemáticas.
3. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la normativa reguladora de la movilidad internacional del estudiantado, en los términos del Anexo 1 a esta acta.
4. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el Acuerdo relativo al personal técnico, de gestión y de administración y servicios funcionario, en los términos del Anexo 2 a esta acta.
5. Se acuerda, por asentimiento, aprobar la propuesta de Reglamento de Registro de Personal, en los términos del Anexo 3 a esta acta.
6. Se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de acuerdos de la sesión.

Los actos aprobados agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

En el caso de las disposiciones de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BOEL de 13 de octubre de 2026

ANEXO 1

NORMATIVA REGULADORA DE LA MOVILIDAD INTERNACIONAL DEL ESTUDIANADO

1. Objeto y alcance: Regular la movilidad internacional del estudiantado de la UC3M.
2. A quién afecta: Estudiantes de estudios oficiales
3. Contenido:
 - a. Los principios generales que han de regir la movilidad internacional
 - b. El procedimiento para la promoción y firma de convenios internacionales
 - c. Las reglas básicas que han de contener las convocatorias de movilidad
 - d. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos de estudios
 - e. Las actividades académicas en movilidad y el procedimiento de reconocimiento de créditos y trasposición de las calificaciones obtenidas en movilidad
 - f. Los derechos y obligaciones del estudiantado en movilidad
4. Justificación de la oportunidad de la normativa:
 - El art. 23.1 de la LOSU establece *“Las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior. Asimismo, promoverán la internacionalización de su personal y de todas sus actividades”* y el art. 27.1: *“... y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado, del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación. A tal fin, fomentarán programas de becas y ayudas al estudio y a la formación a lo largo de la vida que podrán ir dirigidos a áreas geográficas y ámbitos de conocimiento estratégicos específicos”*
 - La UC3M tiene una fuerte vocación internacional y su estrategia de internacionalización está absolutamente imbricada con su estrategia académica y la planificación docente.

- La UC3M es una de las universidades españolas que más estudiantes de movilidad envía y recibe en proporción al número total de matriculados. Alrededor de un 30% del estudiantado de la universidad es internacional y un 52% de los egresados UC3M en el curso 2024/2025 habían hecho, al menos, una movilidad internacional.
- A día de hoy la universidad no cuenta con una normativa que reúna de forma ordenada las distintas reglas asentadas en las sucesivas convocatorias de movilidad a lo largo de los años o en instrucciones específicas del vicerrectorado. Los procedimientos de movilidad suelen encontrarse descritos de manera dispersa en diferentes fuentes o en la página web de la universidad.
- Es imprescindible dotar a la UC3M de un marco estable y transparente que proporcione seguridad jurídica al estudiantado que realice actividades de movilidad internacional.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

Preámbulo

La Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) se ha caracterizado, desde su creación, por una apuesta decidida por la internacionalización. Esta estrategia se ha visto impulsada y fortalecida con los años llegando a constituir uno de los rasgos distintivos de la propia universidad que alcanza todas las áreas y actividades que desarrolla, tanto en investigación como en docencia.

En lo que a la actividad académica se refiere, la impartición de una amplia oferta de planes de estudios en inglés o bilingües ha hecho posible la suscripción de un elevado número de acuerdos bilaterales con instituciones de prestigio de todo el mundo, lo que ha impulsado la movilidad internacional de todos los colectivos que integran la universidad, muy en particular, de sus estudiantes, así como la atracción de estudiantado internacional a los campus. Esta estrategia ha consolidado a la UC3M como una de las universidades europeas de referencia en dimensión internacional.

Por todo ello, el mandato establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU) sobre la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado por parte de las universidades encuentra a la UC3M en una posición más que afianzada en materia de movilidad internacional por la estrategia desplegada en los últimos años, lo que se refleja en el creciente número de estudiantes que participan cada curso en sus programas de movilidad, entre los que destacan el programa Erasmus+ y el de Movilidad No Europea, así como en la alta tasa de egresados con, al menos, una movilidad realizada.

Asimismo, la participación de la universidad en la Alianza Europea “Young Universities for the Future of Europe” (YUFE) que, más allá de la movilidad, sienta las bases de uno de los primeros modelos de Universidad Europea a través de la integración a distintos niveles de las diez universidades que la forman, la posiciona como una universidad innovadora y profundamente europea.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

A pesar de esta intensa actividad de internacionalización, la universidad no contaba hasta la fecha con una regulación que reuniera los principios y procedimientos que han de regir dicha actividad.

Por consiguiente, la presente norma, para cuyo desarrollo se ha contado con la colaboración de los centros, tiene por objeto regular la movilidad internacional de las/los estudiantes de la universidad poniendo a su disposición un marco estable y transparente.

BOEL de 13 de octubre de 2026

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa tiene por objeto establecer los principios y procedimientos por los que se rigen las actividades de movilidad internacional promovidas por el vicerrectorado con competencias en internacionalización de los y las estudiantes de grado, máster oficial y doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid, así como sus derechos y obligaciones.

Artículo 2. Principios generales

Se consideran principios informadores de esta normativa los siguientes:

- a) El fomento de la movilidad internacional de los y las estudiantes, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación, en especial contra las desigualdades por razón socioeconómica y por discapacidad.
- b) La colaboración, reciprocidad y confianza legítima en los compromisos que se asuman entre las universidades e instituciones de educación superior que participan en los programas o convenios de movilidad internacional.
- c) La coordinación y colaboración de los órganos y servicios de la Universidad.
- d) La publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.

Capítulo II

Sobre los convenios y convocatorias de movilidad

Artículo 3. Convenios de movilidad

La Universidad Carlos III de Madrid promoverá activamente la suscripción de acuerdos o convenios con universidades e Instituciones de Enseñanza Superior extranjeras que fomenten la movilidad e intercambio de estudiantes.

BOEL de 13 de octubre de 2026

La iniciativa corresponderá al Vicerrectorado con competencias en internacionalización o a las universidades o instituciones extranjeras. También podrán presentar una propuesta los centros de la UC3M y, a título individual, los miembros del personal docente e investigador de la universidad. Dicha propuesta deberá venir acompañada de una memoria justificativa según el procedimiento que establezca el Vicerrectorado. En relación con los convenios que se promuevan a nivel de máster, será necesario, además, el visto bueno previo del director/a del máster correspondiente.

El Vicerrectorado se podrá apoyar en una Comisión para la consulta y asesoramiento en materia de convenios de movilidad para estudios de grado, que estará presidida por el Vicerrector/a e integrada por representantes de los centros. Esta comisión desarrollará sus funciones bajo el impulso del Vicerrectorado con competencias en internacionalización.

Los convenios y sus posibles modificaciones serán suscritos por la persona titular del Rectorado o persona en quien delegue.

Artículo 4. Convocatorias de movilidad

Los requisitos, criterios y el procedimiento para la concesión de las plazas en los distintos programas de movilidad internacional se especificarán en las correspondientes convocatorias. El Vicerrectorado con competencias en internacionalización publicará anualmente las bases reguladoras de las convocatorias de movilidad, pudiendo establecer una periodicidad distinta en función del programa de movilidad de que se trate.

Las Bases de las convocatorias incluirán, al menos, la siguiente información:

1. Condiciones de las plazas ofertadas: destino, duración y requisitos de idioma.
2. Requisitos de participación, requisitos académicos, titulaciones elegibles, y cualquier otra que se determine.
3. Procedimiento y criterios de adjudicación de las plazas y/o de las ayudas económicas, en su caso. La obtención de una plaza de movilidad no implica necesariamente la obtención de una ayuda económica.
4. Las convocatorias establecerán medidas específicas que faciliten la participación en los programas de movilidad de las personas con discapacidad y/o que se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorecidas.

BOEL de 13 de octubre de 2026

La resolución del procedimiento determinará la adjudicación de las plazas de movilidad correspondientes, si bien la admisión definitiva de las personas que realicen una estancia de movilidad corresponderá, en todo caso, a la universidad de destino.

Artículo 5. Requisitos para participar en las convocatorias de movilidad

Para realizar un intercambio académico de los regulados por los programas o convenios suscritos por la UC3M, los y las estudiantes deberán, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de movilidad correspondiente, publicada por la universidad, reunir los siguientes:

- a) Estar matriculado/a en una titulación oficial en la UC3M en el momento de la presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria y mantener dicha condición durante la duración de la estancia.
- b) En el caso de los estudios de grado, estar matriculado/a de segundo curso o superior y tener superados, al menos, 48 ECTS de la titulación matriculada en el momento de presentar la solicitud.
- c) En el caso de los programas de postgrado, conjuntos internacionales, programas de estancias cortas y dobles titulaciones internacionales, se estará a lo especificado en la regulación correspondiente.
- d) Reunir y acreditar el requisito de idioma establecido para la plaza/s de movilidad solicitada y de la forma establecida en cada convocatoria.
- e) En el caso de estudiantes de nacionalidades no pertenecientes a la Unión Europea, contar con un permiso de residencia en vigor al tiempo de la presentación de la solicitud y durante toda la movilidad, de acuerdo con lo establecido en las bases correspondientes.

No podrán participar en las convocatorias de movilidad:

- a) Las personas matriculadas en la UC3M como estudiantes de intercambio o como estudiantes visitantes.
- b) Las personas matriculadas en títulos propios.
- c) Las personas que hayan incumplido la normativa disciplinaria o el código ético en una movilidad anterior y así se haya resuelto en el procedimiento correspondiente.

BOEL de 13 de octubre de 2026

- d) Las personas que, habiendo resultado adjudicatarias de una movilidad en una convocatoria en el curso anterior, hayan renunciado a dicha plaza sin que exista una razón que lo justifique.
- e) El estudiantado que no haya superado un mínimo de 12 ECTS por cuatrimestre de las asignaturas incluidas en el acuerdo de aprendizaje en una movilidad anterior, sin que exista una causa que lo justifique.
- f) No se podrá obtener más de una plaza de movilidad dentro del mismo curso académico, salvo lo dispuesto en las respectivas convocatorias.

Artículo 6. Acreditación de idioma

Las personas que opten a una plaza de movilidad deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de idioma de cada una de las plazas que soliciten, en la forma y en los plazos que establezca cada convocatoria.

Las especificaciones de idioma para cada plaza serán establecidas y comunicadas por las universidades socias a la UC3M y se recogerán en la oferta de plazas de cada convocatoria.

Cuando se requiera un conocimiento del idioma inglés que se equipare a un nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER), la universidad podrá establecer un sistema alternativo de acreditación que se especificará en las correspondientes bases de las convocatorias, siempre que sea compatible con los requerimientos de idioma de la universidad de destino lo permita.

La falta de acreditación del nivel de idioma en tiempo y forma supondrá la exclusión del candidato del procedimiento correspondiente.

Artículo 7. Ampliación de una estancia de movilidad

Cuando el programa de movilidad lo permita y no afecte a los acuerdos de plazas firmados entre las instituciones, se podrá ampliar el período de estancia en la institución de destino siempre que dicha ampliación se produzca dentro del mismo curso académico para el que se concedió la movilidad.

BOEL de 13 de octubre de 2026

Con carácter previo a la presentación de una solicitud de ampliación será necesario contar con el visto bueno de la universidad de destino.

La solicitud de ampliación se presentará antes de la finalización de la estancia de movilidad en los términos previstos en cada convocatoria y será resuelta por el Vicerrectorado con competencias en Internacionalización. En caso de resolución favorable, será necesario modificar el acuerdo de estudios.

La concesión de una ayuda económica por la ampliación de una estancia de movilidad dependerá de la disponibilidad presupuestaria, así como de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria

Artículo 8. Renuncia a la estancia de movilidad

Se considera renuncia el abandono de una plaza de movilidad que hubiera sido adjudicada y aceptada por el/la estudiante de forma expresa en el marco del procedimiento establecido en la convocatoria.

Las renunciaciones pueden producirse por causa justificada o sin ella. Una renuncia sin causa justificada supondrá la exclusión del/ a estudiante de cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado en el curso siguiente.

Cualquier renuncia a una plaza de movilidad que ya hubiera sido aceptada según el procedimiento previsto en la convocatoria implicará la pérdida automática del derecho a percibir la ayuda económica que hubiera sido concedida, así como la obligación de reembolsar las cantidades indebidamente percibidas, en su caso.

Capítulo III

De los acuerdos de estudios

Artículo 9. Definición

Con anterioridad a la incorporación del estudiante en la institución de destino se aprobará un acuerdo de estudios o de aprendizaje que incorporará las materias, asignaturas o el plan de

BOEL de 13 de octubre de 2026

aprendizaje previsto, así como los créditos que serán reconocidos en el expediente académico tras la finalización de la estancia. La aprobación de dicho acuerdo corresponderá a un responsable académico asignado como Tutor/a Académico internacional (TAI). Una vez autorizado por el/la TAI, el acuerdo de estudios será firmado por las tres partes intervinientes: universidad de origen, universidad de destino y estudiante.

Artículo 10. Contenido de los acuerdos de estudios

1. Para los estudios de grado y para estancias de larga duración, los acuerdos deberán incorporar un mínimo de 12 ECTS por cuatrimestre o 24 ECTS por curso completo que se corresponderán con asignaturas del plan de estudios matriculado y, en el caso de los dobles grados, aquel plan por el que se vaya a realizar la movilidad. El número máximo de créditos a incorporar será de 80 ECTS por curso completo o 40 ECTS por cuatrimestre.
2. Para los estudios de máster y para estancias de larga duración, los acuerdos deberán incorporar un mínimo de 6 ECTS y un máximo de 30 ECTS por cuatrimestre o curso completo, que se corresponderán bien con asignaturas del plan de estudios, bien del complemento académico internacional.
3. Para los programas de doctorado, programas académicos conjuntos internacionales, programas intensivos combinados o dobles titulaciones internacionales, se estará a lo dispuesto en las disposiciones específicas que los regulan.
4. La inclusión en los acuerdos de movilidad de asignaturas de carácter básico u obligatorio se hará atendiendo a la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades que definen las materias o asignaturas de la Universidad de acogida con las existentes en el plan de estudios de la UC3M. Cuando la carga lectiva de una asignatura de la universidad de acogida sea menor respecto las asignatura básica u obligatoria de la UC3M, se permitirá completar con otra asignatura adicional, que deberá respetar la mencionada coherencia académica y formativa respecto a los conocimientos, competencias y habilidades.
5. Respecto a las materias optativas, se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el apartado 4), si bien, con la finalidad de facilitar el reconocimiento de los créditos, el responsable académico podrá considerar, de forma global, la coherencia académica y formativa de los conocimientos, las competencias y las habilidades de los estudios de la Universidad de acogida con los de la UC3M.
6. La inclusión en un acuerdo de estudios de las asignaturas “Trabajo de Fin de Estudios” o “Prácticas en empresa” sólo será posible si el acuerdo firmado con la universidad de

BOEL de 13 de octubre de 2026

destino lo permite y la normativa específica de la UC3M lo contemplase de forma expresa, siempre de acuerdo con los requisitos y condiciones que dicha regulación establezca.

7. Se podrán incluir cursos de idiomas en el acuerdo de estudios, siempre que se trate de idiomas distintos al de impartición de la docencia. El/la TAI determinará, en su caso, su incorporación al acuerdo de estudios teniendo en cuenta el idioma y el contenido del curso, la carga crediticia y el centro de impartición. Los cursos de idiomas incluidos en los acuerdos de aprendizaje computarán como “créditos de humanidades” a efectos de reconocimiento.
8. En el caso de la realización de actividades universitarias académicas, solidarias, culturales o de cooperación en movilidad se estará a lo dispuesto en la normativa correspondiente en relación con su reconocimiento académico, y, en lo no dispuesto por la misma, a los requisitos y al procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en internacionalización o por los centros, en base a sus propias competencias. Dichas actividades podrán tener un reflejo curricular en los términos que prevea la regulación correspondiente y/o constar en el Suplemento Europeo al Título.

Artículo 11. Aprobación del acuerdo de estudios

1. La propuesta del acuerdo de estudios corresponderá al/la estudiante en movilidad que deberá elevar la misma a su responsable académico para su aprobación siguiendo el procedimiento y plazos establecidos anualmente por el Vicerrectorado. La falta de aprobación del acuerdo de estudios supondrá la revocación de la plaza concedida.
2. Con posterioridad a su aprobación, el contrato se enviará a la universidad de destino para su validación. En caso de que el contenido del acuerdo no fuera validado, en todo o en parte, por la universidad de destino, el/la estudiante podrá modificar el contenido del acuerdo en el plazo de modificaciones previsto en el procedimiento.

Artículo 12. Matrícula

1. El/la estudiante que participe en un programa de movilidad deberá matricular en la UC3M todas las asignaturas que integren el acuerdo de estudios previamente aprobado por su responsable académico, sin perjuicio de lo contemplado en los convenios reguladores de programas específicos tales como los programas académicos conjuntos, los programas intensivos combinados o las dobles titulaciones internacionales.

BOEL de 13 de octubre de 2026

2. La matrícula se realizará en el curso académico para el que se haya concedido la plaza de movilidad en los plazos y según el procedimiento establecido por cada centro.
3. Los/as estudiantes podrán matricular en la UC3M, hasta un máximo de 12 ECTS, fuera del contrato de estudios por cada cuatrimestre, salvo que la regulación específica aplicable a las dobles titulaciones y programas conjuntos internacionales establezcan otros límites. Estas asignaturas se examinarán en la UC3M en los términos recogidos en la normativa de evaluación de la universidad. La suma de los créditos matriculados dentro y fuera del contrato de estudios no superará, en ningún caso, los límites máximos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 10 y de la presente norma.

Artículo 13. Modificación del acuerdo de estudios

El/la estudiante deberá cerciorarse, una vez en la universidad de destino, de la viabilidad de cursar las asignaturas incluidas en su acuerdo de estudios.

Se podrá modificar un acuerdo de estudios a instancia del estudiante, siguiendo el procedimiento previsto por la UC3M, cuando se detecten discrepancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas por la universidad de destino o bien se constate que la elección inicial de actividades formativas resulta inadecuada o inviable.

No se aceptarán cambios en la matrícula de las asignaturas incluidas en el contrato de estudios que no obedezcan a la modificación de un acuerdo de estudios previamente autorizado por el/la TAI dentro de los plazos establecidos por la universidad.

Artículo 14. Exámenes y dispensas

Los exámenes de las asignaturas incluidas en un acuerdo de estudios se realizarán en la universidad de destino según la regulación, convocatorias y calendario de dicha universidad. Cuando no se supere una asignatura y no exista convocatoria extraordinaria en la universidad de destino, no se calificará ni computará dicha convocatoria. No se podrá hacer uso del régimen de dispensas sin justificar o “libres dispensas” en relación con estas asignaturas cursadas en movilidad. En todo caso, será de aplicación la normativa de evaluación y exámenes de la Universidad.

BOEL de 13 de octubre de 2026

Artículo 15. Reconocimiento de asignaturas

Los/las estudiantes tendrán derecho a que se les reconozcan las materias, asignaturas o actividades formativas incluidas en el acuerdo de estudios, siempre que hayan sido superadas en la universidad de destino y según conste en el certificado de calificaciones emitido por dicha universidad.

Las asignaturas cursadas en la institución de destino que no estuvieran incluidas en un acuerdo de estudios no serán objeto de reconocimiento en movilidad, sin perjuicio de que el/la estudiante pueda solicitar su reconocimiento según lo dispuesto en la normativa sobre reconocimiento y transferencia de créditos académicos de la UC3M.

Artículo 16. De las calificaciones y su traspaso

1. Las calificaciones en movilidad corresponde otorgarlas a la universidad de destino que será la única competente para realizar la revisión de dichas calificaciones. Las calificaciones obtenidas en movilidad y que figuren en el documento oficial emitido por la universidad de destino se traspasarán al expediente académico en la UC3M de acuerdo con el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en internacionalización.
2. Se traspasarán al expediente académico todos los créditos incluidos en el acuerdo de estudios, sea cual fuere la calificación obtenida en destino, como máximo en el plazo de un mes desde la recepción del certificado de calificaciones oficial enviado por la universidad de destino.
3. En el caso de existencia de un error o discrepancia, el/la estudiante dispondrá de un plazo de diez días naturales para reclamar la conversión de calificaciones efectuada, a contar desde la fecha de notificación de la inclusión de éstas en el expediente académico. Transcurridos los diez días naturales, la calificación se considerará definitiva y podrá ser objeto de recurso conforme a lo establecido en la legislación.

Capítulo IV

Sobre el estudiantado en movilidad

BOEL de 13 de octubre de 2026

Artículo 17. Definición

El estudiantado en movilidad, o estudiantes salientes, es aquel matriculado en alguno de los estudios oficiales de la Universidad Carlos III de Madrid que realiza una estancia de movilidad internacional para un periodo de estudios o prácticas y cuya plaza ha obtenido a través de la correspondiente convocatoria pública.

Artículo 18. Derechos del estudiantado en movilidad

1. Recibir información y orientación académica en relación con las opciones de movilidad.
2. Recibir información sobre cuestiones prácticas en relación con la movilidad.
3. Formalizar un acuerdo de estudios, que incluya el plan de aprendizaje previsto, así como los créditos que se reconocerán.
4. Percibir las ayudas económicas adjudicadas de acuerdo con lo establecido en la convocatoria correspondiente.
5. Modificar el acuerdo de estudios, atendiendo a los plazos y procedimientos establecidos.
6. Realizar la estancia de acuerdo con las condiciones especificadas en la convocatoria correspondiente.
7. Examinarse en la universidad de destino de las asignaturas incluidas en el contrato de estudios
8. Disfrutar de la exención de pago de los precios de matrícula en la universidad de destino, sin perjuicio del abono puntual de tasas por servicios administrativos u otros servicios que resulten obligatorios, en las mismas condiciones que los/las estudiantes locales.
9. Obtener la calificación otorgada por la universidad de destino a las asignaturas incluidas en el contrato de estudios, según las tablas de conversión aprobadas por el Vicerrectorado y que se encuentren en vigor para el curso académico en que se realizó la movilidad.

Artículo 19. Obligaciones del estudiantado en movilidad

BOEL de 13 de octubre de 2026

Las personas que participen en un programa de movilidad tendrán, además de las obligaciones generales establecidas en la normativa universitaria, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con los trámites administrativos previstos en la UC3M, según lo establecido en la convocatoria.
2. Proponer al responsable académico un acuerdo de estudios que contenga las asignaturas o plan de aprendizaje a desarrollar durante la estancia de movilidad.
3. Realizar todos los trámites de inscripción y matrícula en la universidad de acogida, así como matricularse en la Universidad Carlos III de Madrid durante el curso académico de realización de la movilidad.
4. Disponer de un seguro médico con la cobertura suficiente frente a enfermedades, accidentes y daños a terceros, de acuerdo con lo exigido por la universidad de acogida y la convocatoria correspondiente.
5. Cumplir la normativa en relación con la entrada y estancia legal en el país de destino, incluida, si corresponde, la obtención de visado.
6. Llevar a cabo las actividades de movilidad en la universidad de destino en el periodo y con la duración previstos en el acuerdo de estudios.
7. Cumplir con el código ético, código de conducta y normativa de la universidad de acogida.
8. Cumplir con los requisitos mínimos de aprovechamiento académico durante el periodo de movilidad.
9. Justificar la realización de la estancia de movilidad en los términos establecidos en la convocatoria.
10. Realizar las encuestas correspondientes de valoración de la estancia en la universidad de destino.
11. Reintegrar la totalidad o parte de la ayuda percibida en los casos de renuncia o revocación de la plaza adjudicada en movilidad, no justificación de la estancia o de reducción del periodo previsto.
12. En caso de haber obtenido ayudas adicionales en el ámbito de otras convocatorias, cumplir con las obligaciones de justificación con la institución correspondiente.

BOEL de 13 de octubre de 2026

De la movilidad para la realización de prácticas externas

Artículo 20. Movilidad para la realización de prácticas externas

1. El estudiantado de la UC3M podrá participar en las convocatorias para la realización de prácticas en instituciones o empresas en el extranjero que la universidad convoque, de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras.
2. Las convocatorias de prácticas internacionales cumplirán con los requisitos generales de la universidad sobre la materia y con los establecidos por el programa que financie la realización de las mismas.
3. Las estancias internacionales de movilidad para la realización de prácticas curriculares en entidades de otros países serán reconocidas académicamente en el expediente del o la estudiante siempre que se siga el procedimiento previo de validación establecido por la UC3M.

Capítulo VI

De las ayudas económicas

Artículo 21. Financiación de los programas de movilidad y su ejecución

En el caso de que la universidad disponga de fondos para la concesión de ayudas para la movilidad del estudiantado que provengan de programas o convenios en los que participe u otras fuentes de financiación, las convocatorias de movilidad regularán la concesión de dichas ayudas económicas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 22. Adjudicación de las ayudas de movilidad

La adjudicación de una plaza de movilidad no implica necesariamente la concesión de una ayuda económica, siendo posible la realización de una movilidad sin ayuda financiera siempre que así se prevea en la convocatoria.

Corresponde a la universidad, a través del mecanismo establecido en cada convocatoria:

BOEL de 13 de octubre de 2026

1. Adjudicar las ayudas económicas en base a lo dispuesto por los programas y convenios firmados por la universidad y a la disponibilidad presupuestaria.
2. Determinar los requisitos que deberán reunir los participantes para su obtención.
3. Establecer la forma en que se hará efectivo el pago de las ayudas.

Artículo 23. Finalidad de las ayudas

Las ayudas económicas para movilidad se dirigirán a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia del estudiantado en el país de destino. Asimismo, los programas y convocatorias de movilidad podrán prever ayudas complementarias para favorecer la movilidad de estudiantes con menos oportunidades.

Artículo 24. Cuantía de las ayudas de movilidad

El importe de la ayuda económica a percibir, en su caso, se determinará en la resolución de adjudicación de la convocatoria correspondiente y será calculado en base a los criterios recogidos en ésta última.

En el supuesto de que la persona beneficiaria, una vez finalizada la movilidad, hubiera obtenido una ayuda económica superior a la que le hubiera correspondido en base a la duración real de su estancia según los criterios recogidos en la convocatoria, deberá devolver las cantidades indebidamente percibidas. Si, por el contrario, le correspondiera una cantidad mayor a la adjudicada inicialmente en base a la duración real de su estancia, tendrá derecho a percibir la diferencia.

Las resoluciones de ampliación del periodo de movilidad serán las que determinen si se concede una ayuda económica para el periodo ampliado, así como su importe, en su caso.

Artículo 25. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas percibidas serán compatibles con otras para el mismo fin salvo que el organismo financiador o la normativa establezca lo contrario.

Artículo 26. Revocación de las ayudas

BOEL de 13 de octubre de 2026

El incumplimiento de lo establecido en los programas y convenios de movilidad o en las respectivas convocatorias dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición adicional. Se autoriza a la persona titular del vicerrectorado con competencias en internacionalización para que, en el ámbito de dichas competencias, dicte las disposiciones y adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente normativa.

Disposición final. La presente norma entrará en vigor en el curso académico 2026/2027.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

ANEXO 2

ACUERDO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y LA JUNTA DE PERSONAL DE PAS FUNCIONARIO SOBRE LA REVISIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD

Con fecha 11 de diciembre de 2024 se aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Carlos III de Madrid, que entró en vigor el 15 de enero de 2025 (B.O.C.M. núm. 17 de 21 de enero de 2025).

Transcurrido algo más de un año se hace necesario revisar la misma para dar respuesta a las necesidades organizativas y estructurales de la Universidad.

Por todo lo anterior, ambas partes

ACUERDAN

Primero. Aprobar la adaptación de la Relación de puestos de trabajo que figura como **Anexo I** al presente Acuerdo.

Segundo. Una vez aprobada, en su caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, informado el Consejo Social y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, se acuerda que la fecha de efectos económicos y administrativos de la nueva Relación de Puestos de Trabajo sea 1 de octubre de 2026.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

uc3m | Universidad **Carlos III** de Madrid

BOEL de 13 de octubre de 2026

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

ANEXO I

Alcance de las modificaciones de la Relación de Puestos de trabajo de personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid

1. Adecuación de las Unidades y Servicios Universitarios existentes en la actualidad.

Con motivo de la evolución en la organización de la actividad universitaria desde la aprobación de la Relación de puestos de trabajo en vigor, es necesario reflejar los puestos asignados a las unidades de nueva creación aprobadas en Consejo Gobierno, o con motivo de la reorganización de servicios y unidades

Unidades de nueva creación aprobadas en Consejo de Gobierno

Unidad de Formación Permanente
Unidad de Control Interno de Proyectos

Unidades nuevas por reorganización de otros servicios y/o unidades

Unidad de Diversidad y Cooperación
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
Unidad de Calidad
Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud

2. Creación/Adecuación/Eliminación/Amortización de puestos de trabajo.

- Creación de nuevas plazas
- Creación de, al menos, 227 plazas para:

BOEL de 13 de octubre de 2026

- reforzar la estructura organizativa con puestos de trabajo directivos y pre directivos en los servicios administrativos críticos que permitan mejorar la gestión operativa y de recursos humanos.
- crecimiento en unidades con necesidades críticas, reconocimiento de responsabilidades asumidas o incremento o especialización de tareas en los puestos.
- facilitar la planificación y puesta en marchas de las actuaciones vinculadas al relevo generacional
- asegurar el cumplimiento del Acuerdo sobre procesos selectivos de promoción interna

Plazas de nueva creación por Grupo y Nivel con indicación del tipo de Complemento Específico

GRUPO	NIVEL	CE TIPO	TOTAL PLAZAS	PLAZAS "I"
A1	30	PLUS	3	1
A1	30	BASE	3	2
A1	29	PLUS	5	1
A1	29	BASE	3	2
A1	28	PLUS	4	2
A1	28	BASE	7	2
A1	27	PLUS	7	
A1	27	BASE	10	2
A1/A2	26	PLUS	7	
A1/A2	26	BASE	8	
A1/A2	25	PLUS	1	1
A1/A2	25	BASE	13	
A1/A2	24	BASE	12	
A2	26	PLUS	4	
A2	26	BASE	2	
A2	25	PLUS	1	
A2	25	BASE	1	
A2	24	BASE	1	
A2	22	PLUS	2	
A2	20	PLUS TARDE	1	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

A2	20	BASE	9	
A2/C1	22	PLUS IDIOMA	4	
A2/C1	22	PLUS	2	
A2/C1	22	BASE	19	
A2/C1	20	PLUS TARDE IDIOMA	1	
A2/C1	20	PLUS TARDE	1	
A2/C1	20	PLUS RECTORADO	1	1
A2/C1	20	PLUS IDIOMA	4	
A2/C1	20	BASE	16	
C1	20	PLUS TEC. LABORATORIO (1)	8	
C1	18	CE INFORMATICA	2	
C1	18	BASE	2	
C1/C2	18	PLUS TARDE IDIOMA	1	
C1/C2	18	PLUS LD	1	
C1/C2	18	PLUS IDIOMA	7	
C1/C2	18	BASE	9	
C1/C2	16	PLUS IDIOMA	16	
C1/C2	16	BASE	31	
TOTAL			227	

Plazas "I": Puestos que pueden ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o eventual

Plazas de nueva creación por Unidad

UNIDAD	A1	A1/A2	A2	A2/C1	C1	C1/C2	TOTAL
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTIÓN DEL GRADO				2		3	5
CENTRO DE ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES		1				2	3
CENTRO DE POSTGRADO	1			3		5	9
DIRECCION ECONÓMICO FINANCIERA	2			2	1	1	6
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III		3		2		2	7
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		1	1		1		3
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD				1		1	2
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS						2	2
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN				1			1
OFICINA TECNICA			5		8		13

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

RECTORADO				1			1
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION				1			1
SECRETARIA GENERAL						1	1
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN			1	1			2
SERVICIO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL			1				1
SERVICIO DE CULTURA			3		1	1	5
SERVICIO DE DEPORTE			5				5
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES		6		1			7
SERVICIO DE INVESTIGACION			1			2	3
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1					1
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES			1				1
SOPORTE A PROCESOS ACADÉMICOS Y DATOS CORPORATIVOS		1		2			3
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS				1			1
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN	1			1			2
UNIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE		1		2		1	4
VICERRECTORADOS						1	1
PROYECTOS	38	27	3	25	1	43	137
TOTAL	42	41	21	46	12	65	227

- Creación de al menos 132 plazas para asegurar las futuras convocatorias de procesos selectivos dirigidos al PTGAS laboral para adquirir la condición de personal funcionario

Plazas de nueva creación por Grupo y Nivel con indicación del tipo de Complemento Específico

GRUPO	NIVEL	CE TIPO	TOTAL
A1/A2	24	BASE	2
A2	24	BASE	13
A2	22	BASE	19
A2	20	PLUS TARDE	1
A2	20	BASE	12
A2/C1	22	BASE	5

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

A2/C1	20	BASE	2
C1	22	BASE	2
C1	20	PLUS TEC. LABORATORIO 1	17
C1	20	PLUS TEC. LABORATORIO 2	2
C1	18	BASE	9
C1	16	PLUS TARDE	3
C1	16	MAÑANA	9
C1/C2	18	BASE	3
C1/C2	16	PLUS TARDE	2
C1/C2	16	MAÑANA	1
C1/C2	16	BASE	28
C2	16	MAÑANA	2
TOTAL			132

Plazas de nueva creación por Unidad

UNIDAD	A1/A2	A2	A2/C1	C1	C1/C2	C2	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CAMPUS DE COLMENAREJO					4		4
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTIÓN DEL GRADO					1		1
BIBLIOTECA			1				1
CENTRO DE ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES		3	2		2		7
CENTRO DE POSTGRADO			1		3		4
DECANATO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN					1		1
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE					2		2
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES					1		1
DIRECCION DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR					1		1
DIRECCIÓN ECONÓMICO FINANCIERA					2		2
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	1				1		2
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL		1		13	3	2	19
INSTITUTOS					1		1
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS					2		2
OFICINA TÉCNICA		10		29			39
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN					2		2

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN		7			1		8
SERVICIO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		4					4
SERVICIO DE CULTURA		2					2
SERVICIO DE DEPORTE		5			2		7
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES					1		1
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN		10	1		1		12
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES		1					1
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	1		1				2
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACIÓN		2			1		3
UNIDAD DE FORMACIÓN PERMANENTE			1		1		2
VICERRECTORADOS					1		1
TOTAL	2	45	7	42	34	2	132

- Adecuación, Actualización, amortización de puestos

Incorporación del requisito de idioma en 42 puestos

Regularización de unidad de 65 puestos

Amortización de 7 puestos

Puestos eliminados 13

3. Cualificación de los puestos de trabajo con idioma inglés

La exigencia del desempeño de puestos de trabajo en inglés aconseja actualizar los importes del complemento específico de estos puestos de manera que se reconozca esa circunstancia. Por ello partir de la fecha de entrada en vigor de esta RPT los puestos de trabajo con idioma inglés verán modificado su específico conforme a la siguiente tabla.

4. Cualificación de los puestos de trabajo con turno de tarde

La especial dificultad para asegurar la cobertura de los puestos de trabajo con turno de tarde y la necesidad de reconocer las condiciones de prestar el servicio en ese

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

turno aconsejan incrementar el complemento específico de estos puestos por lo que a partir de la fecha de entrada en vigor de esta RPT los puestos de trabajo con jornada de turno de tarde verán modificado su específico conforme a la siguiente tabla.

NIVEL	TIPO CE	PROPUESTA NUEVO CE	DIFERENCIA ANUAL CON CE DE PUESTO BASE
16	BASE	10.927,70	1.500,00
	PLUS TARDE	12.427,70	
18	BASE	11.766,02	1.500,00
	PLUS TARDE	13.266,02	
20	BASE	12.399,52	1.500,00
	PLUS TARDE	13.899,52	
22	BASE	13.903,12	1.900,00
	PLUS TARDE	15.803,12	
24	BASE	17.155,04	1.900,00
	PLUS TARDE	19.055,04	

5. Incorporación del complemento de productividad al complemento específico en los puestos de trabajo con jornada partida

En la organización actual de los puestos de trabajo en la RPT se contempla la posibilidad de que, al incorporarse, la persona opte por realizar jornada continuada o jornada partida, de mañana o de tarde, siempre en el marco de las 35 horas semanales.

Esta opción va asociada a la percepción o no del complemento de productividad

El transcurso del tiempo confirma que el 100% del personal funcionario incorporado a la Universidad se ha acogido a la modalidad de jornada partida.

BOEL de 13 de octubre de 2026

Esta preferencia constatada en la opción de la jornada de trabajo permite valorar la incorporación del importe complemento de productividad al Complemento específico de tal manera que a partir de este momento los puestos de trabajo de personal funcionario (a excepción de los nuevos puestos creados asociados al proceso de adquisición de la condición de personal funcionario cuya jornada deba ser continua) tendrán asignada jornada partida y su complemento específico será el siguiente:

NIVEL	TIPO CE	NUEVO COMPLEMENTO ESPECÍFICO MENSUAL	NUEVO COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
16	MAÑANA	780,55 €	10.927,70 €
16	BASE	1.095,89 €	15.342,46 €
16	PLUS IDIOMA/ TARDE	1.203,03 €	16.842,42 €
16	PLUS IDIOMA Y TARDE	1.256,60 €	17.592,40 €
18	BASE	1.179,04 €	16.506,56 €
18	PLUS LD	1.213,77 €	16.992,78 €
18	CE INFORMATICA	1.213,77 €	16.992,78 €
18	PLUS IDIOMA/ TARDE	1.286,18 €	18.006,52 €
18	PLUS LD IDIOMA	1.339,75 €	18.756,50 €
18	PLUS IDIOMA Y TARDE	1.339,75 €	18.756,50 €
18	PLUS RECTORADO	1.385,53 €	19.397,42 €
18	PLUS RECTORADO	1.481,38 €	20.739,32 €
20	BASE	1.247,49 €	17.464,86 €
20	PLUS LD	1.332,83 €	18.659,62 €
20	PLUS TEC. LABORATORIO 1	1.332,83 €	18.659,62 €
20	PLUS IDIOMA/ TARDE	1.354,64 €	18.964,96 €
20	PLUS IDIOMA Y TARDE	1.408,21 €	19.714,94 €
20	PLUS TEC. LABORATORIO 2	1.408,21 €	19.714,94 €
20	PLUS RECTORADO	1.504,67 €	21.065,38 €
22	EVENTUAL	1.330,52 €	18.627,28 €
22	BASE	1.391,16 €	19.476,24 €
22	PLUS	1.522,37 €	21.313,18 €
22	PLUS IDIOMA/ TARDE	1.526,87 €	21.376,18 €
24	BASE	1.661,30 €	23.258,20 €
24	PLUS TARDE	1.797,01 €	25.158,14 €
25	BASE	1.743,48 €	24.408,72 €
25	PLUS	2.047,08 €	28.659,12 €
26	EVENTUAL	2.116,88 €	29.636,32 €
26	BASE	2.240,18 €	31.362,52 €
26	PLUS	2.640,74 €	36.970,36 €
27	BASE	2.691,25 €	37.677,50 €

BOEL de 13 de octubre de 2026

27	PLUS	3.164,74 €	44.306,36 €
28	EVENTUAL	2.826,10 €	39.565,40 €
28	BASE	3.183,65 €	44.571,10 €
28	PLUS	3.456,62 €	48.392,68 €
29	BASE	3.475,51 €	48.657,14 €
29	PLUS	4.055,90 €	56.782,60 €
30	BASE	4.107,54 €	57.505,56 €
30	PLUS	4.719,41 €	66.071,74 €

6. Ordenación de la jornada del colectivo del personal técnico de Servicios e Información funcionario

JORNADA DE TRABAJO

Con carácter general, la jornada de trabajo semanal será de 35 horas.

ORDENACIÓN DE LA JORNADA

La aplicación de las normas que regulan la jornada y el horario se realizará considerando la distribución horaria que por razones organizativas sea más adecuada a las características de los servicios que prestan y teniendo en cuenta, asimismo, la garantía de un horario de atención a los usuarios.

La jornada semanal se establecerá en la Relación de Puestos de Trabajo con las siguientes expresiones:

- a) M0: 35 horas semanales en horario de mañana
- b) T0: 35 horas semanales en horario de tarde

TIPOS DE JORNADA

Jornada de mañana

La jornada de mañana tipo M0 se realizará de lunes a viernes en régimen de horario flexible con el siguiente horario:

- a) La parte del horario de obligada concurrencia para todo el personal será de 8:30 h. a 14:30 de lunes a viernes

BOEL de 13 de octubre de 2026

ORDENACIÓN DE LA JORNADA

La aplicación de las normas que regulan la jornada y el horario se realizará considerando la distribución horaria que por razones organizativas sea más adecuada a las características de los servicios que prestan y teniendo en cuenta, asimismo, la garantía de un horario de atención a los usuarios.

La jornada semanal se establecerá en la Relación de Puestos de Trabajo con las siguientes expresiones:

- a) M2: 35 horas semanales en horario de mañana con dos tardes
- b) M4: 35 horas semanales en horario de mañana con cuatro tardes
- c) T2: 35 horas semanales en horario de tarde con dos mañanas
- d) T4: 35 horas semanales en horario de tarde con cuatro mañanas

Tras la finalización del proceso de adquisición de la condición de personal funcionario, el personal técnico de laboratorio al incorporarse al puesto de trabajo podrá optar entre los dos tipos de jornada en su turno correspondiente, siempre que, en caso de optar por la jornada M2 o T2, cuente con el VºBº del Director o Directora de Departamento o responsable del Servicio.

Todos los puestos cuyas jornadas de trabajo se desempeñan en régimen de jornada partida conllevarán la percepción del complemento de productividad.

TIPOS DE JORNADA

Jornada de mañana y tarde con horario principal de mañana

La jornada partida de mañana con cuatro tardes, tipo M4, se realizará de lunes a viernes en régimen de horario flexible con el siguiente horario:

- a) La parte del horario de obligada concurrencia para todo el personal será de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes
- b) Un segundo bloque de obligada concurrencia será de lunes a jueves, de 15:00 h. a 16:30 h.
- c) La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad se podrá cumplir en las siguientes franjas: ● Entre 8:30 h. y las 9 h.

BOEL de 13 de octubre de 2026

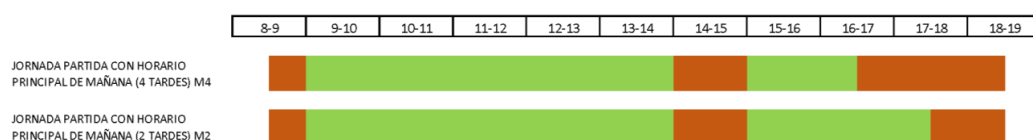
- Entre las 14:00 h. y las 15:00 h. respetando el tiempo mínimo de pausa de comida establecido
- Entre las 16:30 h. y las 18:30 h.

La jornada partida de mañana con dos tardes, tipo M2, se realizará de lunes a viernes en régimen de horario flexible, con el siguiente horario:

- a) La parte del horario de obligada concurrencia para todo el personal será de 9:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes.
- b) Un segundo bloque de obligada concurrencia será del lunes a jueves, de 15:00 h. a 17:30 h. dos tardes a la semana.
- c) La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad se podrá cumplir en las siguientes franjas: • Entre 8:30 h. y las 9 h.
 - Entre las 14:00 h. y las 15:00 h. respetando el tiempo mínimo de pausa de comida establecido
 - Entre las 17:30 h. y las 18:30 h.

El horario de trabajo no podrá extenderse más de 8 horas consecutivas. En el caso de que por omisión no se fichara la pausa de comida y la jornada realizada excediera de 8 horas, se contabilizarán exclusivamente 8 horas.

La pausa de comida se realizará entre las 14 y las 15 horas y será como mínimo de 30 minutos



Jornada de mañana y tarde con horario principal de tarde

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

La jornada partida de tarde con cuatro mañanas, tipo T4, se realizará de lunes a viernes en régimen de horario flexible con el siguiente horario:

- a) La parte del horario de obligada concurrencia para todo el personal será de 16:00 h. a 21:00. de lunes a viernes
- b) Un segundo bloque de obligada concurrencia será de martes a viernes, de 13:30 h. a 15:00 h.
- c) La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad se podrá cumplir en las siguientes franjas:
 - Entre las 11:30 h. y las 13:30 h
 - Entre las 15:00 y las 16:00 respetando el tiempo mínimo de pausa de comida establecido • Entre las 21:00 y las 21:30.

La jornada partida de tarde con dos mañanas, tipo T2, se realizará de lunes a viernes en régimen de horario flexible, con el siguiente horario:

- d) La parte del horario de obligada concurrencia para todo el personal será de 16:00 h. a 21:00 h. de lunes a viernes.
- e) Un segundo bloque de obligada concurrencia será de martes a viernes, de 12:30 h. a 15:00 h. dos mañanas a la semana.
- f) La parte variable del horario o tiempo de flexibilidad se podrá cumplir en las siguientes franjas: • Entre 11:30 h. y las 12:30 h.
 - Entre las 15 y las 16:00 respetando el tiempo mínimo de pausa de comida establecido
 - Entre las 21:00 y 21:30



El horario de trabajo no podrá extenderse más de 8 horas consecutivas. En el caso de que por omisión no se fichara la pausa de comida y la jornada realizada excediera de 8 horas, se contabilizarán exclusivamente 8 horas.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

La pausa de comida se realizará entre las 15 y las 16 horas y será como mínimo de 30 minutos

El complemento de productividad por prolongación de jornada reconocido para este colectivo se percibirá mensualmente. No obstante, la disponibilidad anual de 110 horas reconocidas con este complemento se aplicará en los periodos en que sean precisas para atender a las necesidades de prácticas docentes.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
CONSEJO SOCIAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	18.627,28 €	I	E	A3/A4	EX11		
CONSEJO SOCIAL	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1/A2	26	DH	29.636,32 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	DH	21.065,38 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	JEFE/A DE SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	20.739,32 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	19.397,42 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	19.397,42 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	18.756,50 €	I	E	A3/A4	EX11	INGLES	
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	I	E	A3/A4	EX11		
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
RECTORADO	SECRETARÍA	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	28	DH	39.565,40 €	I	E	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	18.756,50 €	LD	N	A3/A4	EX11	INGLES	
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	18.756,50 €	LD	N	A3/A4	EX11	INGLES	
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	SECRETARÍA	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
VICERRECTORADOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	SECRETARIA	1	C1/C2	18	M2	18.756,50 €	LD	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	SECRETARIA	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
ESCUELA INTERNACIONAL CARLOS III	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
GERENCIA	VICEGERENTE/A GENERAL	1	A1	30	DH	66.071,74 €	LD	N	A3/A4	EX11		
GERENCIA	VICEGERENTE/A GENERAL	1	A1	30	DH	57.505,56 €	I	E	A3/A4	EX11		
GERENCIA	SECRETARIA	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SECRETARIA GENERAL	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	29	DH	48.657,14 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SECRETARIA GENERAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
SECRETARIA GENERAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
SECRETARIA GENERAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SECRETARIA GENERAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SECRETARIA GENERAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
IGUALDAD	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
IGUALDAD	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
IGUALDAD	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
IGUALDAD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A DE GESTION (ORIENTACION)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMO		TITULACION "GRADO DE PSICOLOGIA O EQUIVALENTE"
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE DIVERSIDAD Y COOPERACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO JURIDICO	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	30	DH	57.505,56 €	LD	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	ASESOR/A JURIDICO/A	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	ASESOR/A JURIDICO/A	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	ASESOR/A JURIDICO/A	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	ASESOR/A JURIDICO/A	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	ASESOR/A JURIDICO/A	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN DERECHO"
SERVICIO JURIDICO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO JURIDICO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFA/E DE SERVICIO	1	A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION (COMUNICACIÓN)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "GRADO EN PERIODISMO, COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL O EQUIVALENTE"
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE COMUNICACION E IMAGEN INSTITUCIONAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO	1	A1	30	DH	66.071,74 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION ECONOMICO FINANCIERA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CONTROL INTERNO DE PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	29	DH	56.782,60 €	LD	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SOPORTE A PROCESOS ACADEMICOS Y DATOS CORPORATIVOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	30	DH	66.071,74 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	29	DH	48.657,14 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	DH	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11	MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11	MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	AMORTIZAR TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11	MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	AMORTIZAR TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11	MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11	MASTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	29	DH	48.657,14 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
--------	---------------------	------	-------------	-------	---------	------------------------	----	----	----	---	---------------	------

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	JEFE/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	JEFE/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
APOYO A LA DOCENCIA Y GESTION DEL GRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
UNIDAD DE CALIDAD EN LOS ESTUDIOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE ORIENTACION A ESTUDIANTES	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE DEPORTE	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION (DEPORTE)	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMD		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T18	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE DEPORTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE CULTURA	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMGC		
SERVICIO DE CULTURA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION CULTURAL	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMGC		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION CULTURAL	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMGC		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION CULTURAL	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMGC		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION CULTURAL	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMGC		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A AUXILIAR (ESPACIOS ESCENICOS)	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAEE		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE CULTURA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A MEDIO/A (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACIÓN/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETMIT		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE INVESTIGACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A SUPERIOR	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION (INVESTIGACION/TRANSFERENCIA)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
SERVICIO DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	T1B	25.158,14 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	T1B	25.158,14 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	T1B	25.158,14 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A DE ARCHIVO	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	JEFE/A DE SECCION	1	A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	T1B	21.376,18 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	T1B	21.376,18 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	T1B	21.376,18 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	T1B	21.376,18 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	T1B	21.376,18 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICA/O GESTION BIBLIOTECA	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A DE ARCHIVO	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	AC22		AMORTIZAR
BIBLIOTECA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	T18	18.964,96 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	20	T18	18.964,96 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	20	T18	18.964,96 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A BIBLIOTECA	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	AC22		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

BIBLIOTECA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	T18	18.006,52 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	AC22		
BIBLIOTECA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA DE ESTUDIANTES Y GESTION DOCENTE DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	DIRECTORA/DIRECTOR	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	AMORTIZAR
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T1B	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
ADMINISTRACION CAMPUS DE COLMENAREJO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	SECRETARÍA DECANATO	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	SECRETARÍA DECANATO	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	SECRETARÍA DECANATO	1	A2/C1	20	M2	18.659,62 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	SECRETARÍA DECANATO	1	C1/C2	18	M2	16.992,78 €	LD	N	A3/A4	EX11		
DECANATO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACION Y DOCUMENTACION	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DIRECCION DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

DIRECCION DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	(**) Si FC Reclasificar a N18
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE GETAFE	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	(**) Si FC Reclasificar a N18

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		(**) Si FC Reclasificar a N18
DEPARTAMENTOS CAMPUS DE LEGANES	SECRETARÍA DEPARTAMENTO	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		(**) Si FC Reclasificar a N18
CENTRO DE POSTGRADO	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	29	DH	48.657,14 €	LD	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	AMORTIZAR
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T1B	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
CENTRO DE POSTGRADO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T18	18.756,50 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T18	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	T18	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
UNIDAD DE FORMACION PERMANENTE	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

OFICINA TECNICA	TECNICO/A MEDIO/A (LABORATORIOS)	1	A2	20	JPM/M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGML		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A MEDIO/A (LABORATORIOS)	1	A2	20	JPM/M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGML		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A MEDIO/A (LABORATORIOS)	1	A2	20	JPM/M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGML		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA TECNICA	TECNICO/A AUXILIAR (LABORATORIOS)	1	C1	18	JPM/M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAL		
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	30	DH	57.505,56 €	LD	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	25	M2	28.659,12 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		AMORTIZAR
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A FACULTATIVO/A	1	A2	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		TITULACION "INGENIERO/A TECNICO/A, ARQUITECTO/A TECNICO/A"
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (MANTENIMIENTO)	1	C1	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11/ETAM		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
--------	---------------------	------	-------------	-------	---------	------------------------	----	----	----	---	---------------	------

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	TA	12.427,80 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	TA	12.427,80 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	TA	12.427,80 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C2	16	TA	12.427,80 €	C	N	A3/A4	EX11/EASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	TECNICO/A AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C1	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/ETASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C2	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/EASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C2	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/EASI		
INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL	AUXILIAR (SERVICIOS E INFORMACION)	1	C2	16	MA	10.927,70 €	C	N	A3/A4	EX11/EASI		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	66.071,74 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	66.071,74 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	66.071,74 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	57.505,56 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	57.505,56 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	30	DH	57.505,56 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	56.782,60 €	I	E	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	56.782,60 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	56.782,60 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	56.782,60 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	56.782,60 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	ASESOR/A	1	A1	29	DH	48.657,14 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	48.657,14 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	48.657,14 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	48.657,14 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	29	DH	48.657,14 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	48.392,68 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIO	1	A1	28	DH	44.571,10 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	44.306,36 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTORA/DIRECTOR DE AREA	1	A1	27	DH	37.677,50 €	LD	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	36.970,36 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFA/E DE SERVICIO	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A SUPERIOR SISTEMAS	1	A1/A2	26	DH	31.362,52 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1/A2	26	DH	29.636,32 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	DIRECTOR/A DE PROGRAMA	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	25	M2	24.408,72 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	JEFE/A DE SECCION	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE SISTEMAS	1	A1/A2	24	M2	23.258,20 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	I	E	A3/A4	EX11	INGLES	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.376,18 €	I	E	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	21.313,18 €	C	N	A3/A4	EX11		

UNIDAD	DENOMINACION PUESTO	DOT.	GRUPO ADSC.	NIVEL	JORNADA	COMPLEMENTO ESPECIFICO	PR	TP	AP	C	F. ESPECIFICA	OBS.
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION (ORIENTACION)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMO		TITULACION "GRADO DE PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE"
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION (ORIENTACION)	1	A2	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11/ETGMO		TITULACION "GRADO DE PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE"
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	22	M2	19.476,24 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	18.964,96 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A DE GESTION	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A GESTION SISTEMAS	1	A2/C1	20	M2	17.464,86 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T1B	18.756,50 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T1B	18.756,50 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	T1B	18.756,50 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	18.006,52 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A AUXILIAR SISTEMAS	1	C1	18	M2	16.992,78 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	DH	16.992,78 €	I	E	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	18	M2	16.506,56 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	16.842,42 €	C	N	A3/A4	EX11	INGLES	
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		
PROYECTOS	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	C1/C2	16	M2	15.342,46 €	C	N	A3/A4	EX11		

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 13 de octubre de 2026

[illegible]

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 15 de septiembre de 2026

Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Carlos III de Madrid **CLAVES UTILIZADAS**

PR: FORMA DE PROVISIÓN	
C	Concurso
LD	Libre Designación
I	Libre Designación para puestos que pueden ser desempeñados indistintamente por personal funcionario o eventual
TP: TIPO DE PUESTO	
N	Normalizado
E	Puesto que puede ser ocupado indistintamente por personal funcionario o eventual
AP: ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
A3	Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local
A4	Escalas Propias de Universidades
C: ADSCRIPCIÓN A CUERPOS O ESCALAS	
AC22	Cuerpos o Escalas de Archivos y Bibliotecas
EX11	Todos los Cuerpos o Escalas con exclusión de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología
EASI	Escala Auxiliar de Servicios e Información
ETASI	Escala Técnica Auxiliar de Servicios e Información
ETAEE	Escala Técnica Auxiliar de Espacios Escénicos
ETAL	Escala Técnica Auxiliar de Laboratorios
ETAM	Escala Técnica Auxiliar de Mantenimiento
ETGMD	Escala Técnica de Grado Medio de Deportes
ETGMGC	Escala Técnica de Grado Medio de Gestión Cultural
ETGML	Escala Técnica de Grado Medio de Laboratorios
ETGMO	Escala Técnica de Grado Medio de Orientación
ETMIT	Escala técnica Media Investigación y Transferencia
ETGMCRI	Escala Técnica de Grado Medio de Comunicación y Relaciones Informativas

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID



BOEL de 15 de septiembre de 2026

JORNADA	
DH	35 horas semanales, en horario de mañana y jornada de dos tardes, con disponibilidad horaria
M2	35 horas semanales en horario de mañana y dos tardes
T1B	35 horas semanales en horario de tarde y jornada de una mañana ampliada
MA	35 horas semanales en horario continuado de mañana
TA	35 horas semanales en horario continuado de tarde
T2	35 horas semanales en horario de tarde y dos mañanas
JPM/M2	35 horas semanales, en horario de mañana con cuatro tardes/ 35 horas semanales, en horario de mañana y dos tardes (colectivo técnicos de laboratorios)
JPT/T2	35 horas semanales, en horario de tarde con cuatro mañanas/ 35 horas semanales, en horario de tarde y dos mañanas (colectivo de laboratorios)

Relación de Puestos de Trabajo de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios
Funcionario de la

Universidad Carlos III de Madrid

COMPL. ESPECÍFICO	
Retribución complemento específico de la plaza, en 14 mensualidades	
F. ESPECÍFICA: FORMACIÓN ESPECÍFICA	
INGLÉS	Para poder optar a estos puestos será necesario acreditar un nivel mínimo de idioma inglés B2 conforme al Marco Europeo de Referencia de las Lenguas
MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Para poder optar a estos puestos será necesario acreditar la titulación	
OBS: OBSERVACIONES	
TITULACIÓN	Titulación necesaria para poder ocupar estos puestos
AMORT	Puesto a amortizar cuando el puesto esté vacante y libre
(**)	Puestos que al ser ocupados por personal funcionario de carrera se reclasificará automáticamente a nivel 18

BOEL de 15 de septiembre de 2026

ANEXO 3

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

El artículo 71, en relación con el 2.1 e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece con carácter básico que cada Administración Pública constituirá un Registro de Personal en el que se inscribirán los datos relativos a su personal, configurándolo como un instrumento esencial para la gestión integrada de los recursos humanos y la garantía de los derechos del personal.

La inscripción del personal de la Universidad Carlos III de Madrid ha venido realizándose, hasta la fecha, en el Registro Central de Personal de la Administración General del Estado en virtud del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública) y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), suscrito el 13 de marzo de 2017 y prorrogado mediante Adenda de 29 de julio de 2021, que ha permitido la inscripción en el Registro Central de Personal de todo el personal de la Universidad Carlos III de Madrid.

Dicho Convenio mantiene su vigencia hasta el 30 de junio de 2026, fecha a partir de la cual cesa el marco jurídico que habilita la inscripción del personal universitario, distinto del personal funcionario docente, en el Registro Central de Personal, lo que hace necesario que la Universidad Carlos III de Madrid disponga de su propio Registro de Personal conforme a lo previsto en el artículo 71 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 5.2 del Reglamento del Registro Central de Personal, aprobado por Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, el personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, por su condición de cuerpos estatales,

BOEL de 15 de septiembre de 2026

continúa inscrito de manera obligatoria en el Registro Central de Personal de la Administración General del Estado, no resultando procedente su inclusión en el ámbito de este Reglamento.

En consecuencia, el presente Reglamento se dicta con el fin de regular el Registro de Personal propio de la Universidad Carlos III de Madrid, aplicable exclusivamente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), funcionario y laboral, así como al Personal Docente e Investigador (PDI) laboral, garantizando una gestión ordenada, homogénea y conforme a Derecho tras la finalización del citado Convenio.

Por último, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid atribuyen a esta Universidad competencia para la regulación de su organización interna y de la gestión de su personal, en el marco de la legislación básica del Estado y de la normativa autonómica aplicable.

En virtud de lo anterior, y al objeto de dotar a la Universidad Carlos III de Madrid de un instrumento único, organizado, seguro y plenamente interoperable para la gestión de los datos relativos a su personal, se aprueba el presente Reglamento del Registro de Personal.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, naturaleza, organización, funcionamiento, contenido y régimen jurídico del Registro de Personal de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 2. Naturaleza del Registro de Personal

BOEL de 15 de septiembre de 2026

1. El Registro de Personal de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, Registro de Personal) es el registro administrativo en el que se inscriben y anotan los actos administrativos que afectan a la vida profesional del personal al servicio de la Universidad.
2. El Registro de Personal tiene carácter único, centralizado y electrónico y opera con plena validez jurídica para acreditar los actos inscritos o anotados ante cualesquiera órganos y entidades públicas o privadas.
3. El Registro de Personal se sustenta íntegramente en la plataforma de gestión de recursos humanos de la UC3M, cuyos asientos constituyen prueba plena del contenido de los actos que reflejan.
4. La práctica de la inscripción o anotación en el Registro de Personal no convalida los actos nulos o anulables. Su eficacia quedará condicionada a la validez del acto administrativo del que traiga causa.
5. El Registro de Personal se regirá por el presente Reglamento, por la normativa universitaria aplicable, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y por el resto de disposiciones generales en materia de procedimiento administrativo, administración electrónica y protección de datos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo

1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento se extiende, al menos, al personal al servicio de la UC3M que se indica a continuación:
 - a) Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS): Personal funcionario, personal laboral y personal eventual. b) Personal Docente e Investigador (PDI) laboral.
2. Queda expresamente excluido del ámbito de este Reglamento el Personal Docente e Investigador funcionario, perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, cuya inscripción y anotación de actos administrativos continuará realizándose en el Registro

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Central de Personal de la Administración General del Estado, conforme a la normativa estatal vigente.

3. A efectos de este Reglamento, se considerarán objeto de asiento registral las resoluciones, actos y hechos administrativos que afecten a la vida profesional del personal incluido en el apartado 1, de acuerdo con la tipología y requisitos definidos en los capítulos siguientes.

Artículo 4. Principios de organización y funcionamiento

El Registro de Personal se registrará por los principios de legalidad, veracidad, unicidad, actualización permanente, interoperabilidad, seguridad jurídica, confidencialidad y protección de datos personales.

Artículo 5. Adscripción orgánica

El Registro de Personal estará adscrito orgánicamente a la Gerencia de la UC3M, a través del órgano competente en materia de personal.

CAPÍTULO II Funciones y organización

Artículo 6. El Registro de Personal de la Universidad Carlos III de Madrid

El Registro de Personal de la Universidad Carlos III de Madrid constituye el sistema único de información registral en materia de personal de la Universidad. Tendrá carácter único y su gestión se realizará mediante soporte electrónico, garantizando la integridad, autenticidad, conservación y accesibilidad de la información.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Artículo 7. Funciones del Registro de Personal

El Registro de Personal realizará las siguientes funciones:

- a) La inscripción y anotación de los actos que afecten a la vida administrativa, funcional o laboral, del personal incluido en su ámbito de aplicación.
- b) La garantía de integridad, veracidad y actualización de la información registrada.
- c) El apoyo a la gestión integrada de los recursos humanos.
- d) La coordinación con otros registros de personal y, en su caso, con el Registro Central de Personal.

Artículo 8. Responsabilidad de la gestión del Registro de Personal

La responsabilidad de la gestión, custodia y actualización del Registro corresponderá al órgano competente en materia de personal bajo la dirección de la Gerencia de la Universidad.

CAPÍTULO III Actos inscribibles y anotaciones registrales

Artículo 9. Actos administrativos inscribibles

1. La inscripción deberá contener el nombre, apellidos, fecha, lugar de nacimiento y número del Registro de Personal del interesado, y se efectuará una vez formalizado el nombramiento o contrato origen de la relación de servicios y resolución de compatibilidad correspondiente, en su caso.
2. El número del Registro de Personal estará compuesto por el número del documento nacional de identidad, completado con ceros a la izquierda hasta la cifra de ocho dígitos. A continuación, se añadirán dos dígitos, uno de control y otro para evitar posibles duplicaciones, seguidos del código del cuerpo, escala, convenio y categoría a que pertenezca la persona objeto de inscripción.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

El número de registro de personal se asigna por el Registro de Personal previamente a la inscripción, y sirve para identificar la relación existente entre una persona y la Universidad.

A una misma persona le corresponderán tantos números de registro de personal como nombramientos como funcionario de Cuerpos o Escalas o personal eventual haya tenido, o contratos laborales haya suscrito.

3. Deberán anotarse preceptivamente en el Registro de Personal, los actos y resoluciones siguientes:

3.1 Referentes a personal funcionario.

- a) Tomas de posesión del primer puesto de trabajo y de los sucesivos.
- b) Ceses en los puestos de trabajo.
- c) Cambios de situación administrativa.
- d) Adquisición del grado personal y sus modificaciones.
- e) Reingresos.
- f) Jubilaciones.
- g) Pérdida de la condición de funcionario.
- h) Reconocimiento de antigüedad y trienios.
- i) Autorización o reconocimiento de compatibilidades.
- j) Títulos, diplomas e idiomas.
- k) Sanciones.

3.2 Referente a personal laboral.

- a) Altas.
- b) Bajas temporales y definitivas.
- c) Reingresos.
- d) Cambios de destino.
- e) Prórrogas de contrato.
- f) Excedencia.
- g) Situaciones.
- h) Jubilaciones.
- i) Reconocimiento de antigüedad.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

- j) Categoría laboral.
- k) Autorización o reconocimiento de compatibilidades.
- l) Títulos, diplomas e idiomas.
- m) Sanciones.

Artículo 10. Anotaciones registrales

1. Los actos relativos al personal comprendido en el ámbito del presente Reglamento darán lugar a dos tipos de asientos registrales: inscripciones y anotaciones.
 - a) Son inscripciones aquellos asientos en los que se registra el establecimiento de cualquier relación laboral o funcionarial de una persona con la Universidad.
 - b) Son anotaciones aquellos asientos por los que se registran los actos administrativos, resoluciones y otros datos relevantes para las personas inscritas. Las anotaciones registrales podrán ser ordinarias, provisionales y marginales.
2. La inscripción o anotación de actos o resoluciones en el Registro de Personal no presupone ni condiciona su eficacia constitutiva, ni podrá convalidar sus posibles contenidos ilícitos o irregulares.

CAPÍTULO IV Procedimiento de inscripción y cancelación

Artículo 11. Iniciación del procedimiento de inscripción

1. La inscripción se iniciará de oficio por el órgano competente en materia de personal.
2. El órgano competente en materia de personal comunicará al Registro de Personal los actos, resoluciones o cualquier otra información que deba ser registrada.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Artículo 12. Inscripciones registrales

1. Serán objeto de inscripción las resoluciones de nombramiento de funcionarios de carrera e interinos, las de personal eventual, las integraciones en otros Cuerpos o Escalas y la formalización de contratos laborales.
2. El procedimiento de inscripción será el siguiente:
 - a) Antes de proceder a la formalización del nombramiento, el órgano competente en materia de personal comunicará al Registro los datos necesarios para la inscripción.
 - b) A continuación, el Registro determinará el número de registro de personal que corresponda a la inscripción y anotará el número de identificación personal asignado a la persona si se inscribiera por primera vez, dando traslado inmediato de ambos al órgano correspondiente.
 - c) Una vez formalizado el nombramiento y comunicado al Registro se procederá a efectuar la inscripción.
3. La asignación del número de registro de personal y del número de identificación personal del resto del personal, podrá hacerse una vez se haya comunicado al Registro la formalización del nombramiento o contrato origen de la relación de servicios.
4. Una vez efectuadas las inscripciones correspondientes, se confeccionarán los títulos administrativos de los funcionarios de carrera y las hojas de servicio del personal laboral, funcionarios interinos y personal eventual. Una copia de los mismos se incorporará al expediente personal del interesado.

Artículo 13. Anotaciones registrales ordinarias

1. Serán objeto de anotación en el Registro los actos administrativos, resoluciones y datos de las personas inscritas que a continuación se relacionan:
 - 1.1. Para el personal funcionario de carrera o interino y el personal eventual, los que les sean de aplicación de entre los siguientes:
 - Tomas de posesión en plazas, destinos y puestos de trabajo.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

- Ceses en plazas, destinos y puestos de trabajo.
- Supresión o modificación en las características de los puestos de trabajo ocupados.
- Cambios de situación administrativa.
- Adquisición de grados personales y sus modificaciones.
- Adquisición de especialidades dentro de los Cuerpos o Escalas.
- Pérdidas de la condición de funcionario.
- Jubilaciones.
- Prolongaciones de la permanencia en servicio activo.
- Reconocimientos de trienios.
- Reconocimientos de servicios previos.
- Autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad.
- Titulaciones, diplomas e idiomas.
- Sanciones.
- Licencias y permisos que tuvieran repercusión en nómina o en el cómputo del tiempo de servicio activo.
- Reducciones de jornada.
- Reconocimientos del derecho al incremento en el complemento de destino.
- Sentencias firmes relacionadas con su condición de funcionario.

1.2. Para el personal laboral:

- Incorporaciones a plazas o puestos de trabajo.
- Bajas temporales.
- Cambios de destino.
- Cambios de convenio, categoría, grupo profesional, área funcional o especialidad.
- Reconocimientos de trienios u otros períodos establecidos en los respectivos convenios colectivos.
- Reconocimientos de antigüedad.
- Jubilaciones.
- Autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad.
- Titulaciones, diplomas e idiomas.
- Sanciones.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

- Licencias y permisos que tuvieran repercusión en nómina o en el cómputo del tiempo de servicio activo.
- Reducciones de jornada.
- Prórrogas de contratos.
- Prolongaciones de permanencia en servicio activo.
- Sentencias firmes relacionadas con su condición de personal laboral.
- Finalización o resolución del contrato.

2. Asimismo, se anotarán en el Registro cualesquiera otros actos, resoluciones y datos cuya anotación esté legal o reglamentariamente establecida.

3. Las resoluciones y actos administrativos a registrar como anotaciones ordinarias podrán haber empezado a surtir efectos desde el momento en que se dictaron, de forma diferida en el tiempo, estar sujetos al cumplimiento de una condición o tener efectos retroactivos.

4. El Registro anotará las sentencias firmes que le sean comunicadas por el órgano competente en materia de personal, por los órganos jurisdiccionales o por los propios interesados cuando lo hagan en ejercicio de los derechos de rectificación y cancelación. Los actos administrativos o resoluciones emitidos en ejecución de una sentencia sólo podrán inscribirse o anotarse cuando hayan sido debidamente formalizados y comunicados por el órgano competente en materia de personal, de acuerdo con el procedimiento general establecido para las inscripciones y anotaciones registrales.

5. El Registro practicará la anotación de aquellos actos o sucesos de los que tenga la certeza de que se han producido porque se deriven directamente de actos ya anotados o inscritos, o porque estuvieran sujetos a una condición o fecha de vencimiento ya cumplida, sin necesidad de que le sean formalmente comunicados.

Artículo 14. Anotaciones provisionales

1. Se podrán anotar en el Registro con carácter provisional aquellas resoluciones o actos administrativos, que aún no le hubieran sido formalmente comunicados, y que fueran

BOEL de 15 de septiembre de 2026

necesarios para mantener la coherencia entre los datos ya obrantes en el Registro y nuevos actos o resoluciones que le hubieran sido comunicados para su anotación. También podrán anotarse provisionalmente aquellos actos o resoluciones en los que la documentación formalmente comunicada presente defectos formales, siempre y cuando su contenido pueda determinarse con certeza y sea coherente con los datos ya obrantes en el Registro.

2. Una vez que el Registro reciba comunicación formal de los actos anotados provisionalmente o compruebe que éstos se han producido, sustituirá las anotaciones provisionales por anotaciones ordinarias, corrigiendo aquellos datos que pudieran diferir de los recogidos provisionalmente.

3. Las anotaciones provisionales sólo podrán mantenerse durante el plazo de noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera recibido la comunicación formal, el Registro requerirá su remisión al órgano correspondiente, prorrogando el plazo en otros noventa días naturales. Transcurrido el plazo de prórroga sin que la comunicación formal se hubiera producido, la anotación provisional será cancelada.

Artículo 15. Anotaciones marginales

1. El Registro podrá efectuar anotaciones marginales con las que se amplíen, aclaren, detallen o documenten otros asientos, con el fin de mejorar la calidad e integridad de la información.

2. Asimismo, se podrán realizar anotaciones marginales referentes a inscripciones o anotaciones afectadas por otras posteriores correspondientes a actos o resoluciones que tuvieran efectos retroactivos, con el fin de señalar esta circunstancia.

Artículo 16. Rectificación y subsanación de errores

El Registro procederá a la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, de oficio o a instancia de parte, conforme a la normativa administrativa general.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Artículo 17. Cancelación de inscripciones y anotaciones

1. Las inscripciones o anotaciones producirán efectos en tanto no se proceda a su cancelación, con el alcance que se indique en el correspondiente acto administrativo.
2. Son supuestos de cancelación:
 - a) Las inscripciones o anotaciones cuyos actos acreditativos hayan sido declarados nulos de pleno derecho o anulados por la Universidad o por sentencia judicial firme.
 - b) La advertencia de error en la identificación de la persona o inexactitud en el contenido que no sea susceptible de subsanación.
 - c) La aplicación de disposiciones específicas en materia de cancelación de sanciones disciplinarias.
3. La cancelación de las anotaciones registrales se producirá por medio de una anotación accesoria.

CAPÍTULO V Expedientes y certificaciones

Artículo 18. Expedientes y certificaciones

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por expediente personal u hoja de servicios al conjunto de asientos obrantes en el Registro referidos a una persona.
2. El Registro deberá garantizar que los asientos que conforman un expediente personal se correspondan con la información que le haya sido comunicada para su asiento, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
3. La persona responsable del Registro expedirá a los interesados que lo requieran, certificación de sus expedientes personales.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

4. Los interesados podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos de carácter personal, en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta materia.

5. El órgano con competencia en materia de personal podrá consultar el Registro de Personal, solicitar aquellos datos que necesiten, acceder a los expedientes personales y obtener certificaciones de las inscripciones y anotaciones registradas, cuando lo hagan en el ejercicio de sus competencias y en los términos previstos por las leyes.

Artículo 19. Carácter interno y reservado de la información

La información del Registro tendrá carácter interno, sin perjuicio de la publicidad interadministrativa legalmente prevista.

El personal de la UC3M tendrá libre acceso a su expediente personal. La Universidad establecerá los criterios y herramientas técnicas oportunas para facilitar este acceso de forma electrónica garantizando, en todo caso, la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos, acreditando la identidad del empleado y la no alteración del contenido de los documentos a los que se accede.

CAPÍTULO VI Coordinación administrativa y gestión electrónica

Artículo 20. Coordinación con otros registros de personal

El Registro se coordinará, en su caso, con los Registros de Personal de las demás Universidades y Administraciones Públicas y, en particular, con el Registro Central de Personal de la Administración del Estado.

Artículo 21. Interoperabilidad y administración electrónica

BOEL de 15 de septiembre de 2026

El Registro deberá asegurar la interoperabilidad con otros registros y sistemas de información del sector público, especialmente con el Registro Central de Personal y con otras Administraciones Públicas cuando resulte procedente y servirá de base informativa para la elaboración de estadísticas de recursos humanos, análisis de evolución de efectivos y demás informes que resulten necesarios para la toma de decisiones estratégicas.

Artículo 22. Actualización permanente del Registro

El Registro será objeto de actualización permanente, garantizando la correspondencia entre los datos registrados y la realidad administrativa.

CAPÍTULO VII Protección de datos personales

Artículo 23. Régimen de protección de datos personales

1. Los datos de carácter personal contenidos en el Registro solo podrán ser utilizados en los términos contemplados en el presente Reglamento, así como en las normas específicas de aplicación en materia de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos que se establecen en el siguiente artículo. Asimismo, les serán de aplicación todas las garantías de los derechos digitales reconocidas en la normativa de aplicación vigente.

2. La utilización de los datos del Registro de Personal estará sometida a las limitaciones previstas en el artículo 18.4 de la Constitución Española y en la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Artículo 24. Derechos de las personas interesadas

1. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos que figuren en su expediente personal mediante los mecanismos puestos a disposición en la Sede Electrónica o Portal del Empleado, de conformidad con la normativa de transparencia, protección de datos y administración electrónica.
2. La persona interesada podrá solicitar:
 - a) Rectificación de datos inexactos, incompletos o desactualizados.
 - b) Oposición a tratamientos indebidos de sus datos personales.
 - c) Limitación del tratamiento en los casos previstos legalmente.
 - d) Portabilidad de los datos, cuando lo permita la normativa aplicable.
3. El Registro resolverá las solicitudes anteriores en los plazos previstos en la normativa de protección de datos.
4. Las solicitudes de acceso, rectificación o ejercicio de otros derechos podrán implicar la necesidad de verificar la identidad del solicitante y, en su caso, requerir documentación complementaria.
5. La Universidad garantizará que los datos del expediente:
 - a) No sean comunicados a terceros sin base jurídica suficiente.
 - b) No sean utilizados para fines distintos a los previstos en este Reglamento.
 - c) Sean tratados bajo el principio de confidencialidad, con controles de seguridad adecuados.

Artículo 25. Medidas de seguridad

La persona responsable del Registro de Personal y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BOEL de 15 de septiembre de 2026

Artículo 26. Deber de confidencialidad

La persona responsable del Registro de Personal y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están sujetas al deber de confidencialidad respecto de los mismos, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición adicional única. Régimen supletorio

En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación la normativa estatal, autonómica y universitaria en materia de función pública y personal laboral.

Disposición transitoria única. Adaptación de datos preexistentes

Los datos existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento serán adaptados progresivamente a su contenido.

Disposición final primera. Habilitación normativa

Se faculta a la Gerencia para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Carlos III de Madrid.